

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2016 00245 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Efrén Ospina Rengifo
Accionado	Instituto Nacional Penitenciario INPEC

AUTO ORDENA ARCHIVAR

En audiencia celebrada el 27 de julio de 2021 se profirió sentencia negando las pretensiones de la demanda (Doc. 23, expediente digital). En tal oportunidad la apoderada de la parte demandante manifestó que interponía el recurso de apelación, contando con el término de diez (10) días para sustentar el recurso. El mismo venció el 10 de agosto de 2021.

La parte demandante no sustentó el recurso de apelación, por ello, se ha de declarar desierto el recurso interpuesto y, por ende, la sentencia queda en firme.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR desierto el recurso de apelación, por no haber sido sustentado.

SEGUNDO: SEÑALAR que la sentencia proferida en audiencia el 27 de julio de 2021, cobró ejecutoria el 11 de agosto de 2021.

SEGUNDO: Por la secretaría del Juzgado, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **15 DE DICIEMBRE DE 2021.**

Firmado Por:

**Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e9bd759233cbf85de1d53cd580d2b1b7318df8ec720385049d55ceaeb425507**

Documento generado en 14/12/2021 07:44:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>